



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 19 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 009-2024-MDCC de fecha 19 de septiembre del 2024 trató la moción de apoyo para la adquisición de materiales de construcción a favor de la Asociación UPIS Nueva Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de la precitada Ley, estipula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación".

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante documento s/n de fecha 16 de septiembre del 2024 (Exp. 240916L25), la Sra. Yadine Yamile Alata Supo - Presidenta de la Asociación UPIS Nueva Arequipa solicita material y otros para mejorar el techo, piso, puertas y ventanas del local comunal de referida asociación, en el cual realizan actividades religiosas y tradicionales.

Que, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías con informe N° 833-2024-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 18 de septiembre del 2024 da cuenta de la cantidad de insumos necesarios para el apoyo resultado de la inspección, las cantidades con las que se cuenta en almacén central, así como lo faltante para brindar lo solicitado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	NECESARIO P/ APOYO	FALTANTE
CEMENTO	BOL	220	220
ARENA GRUESA	M3	12	12
ARENA FINA	M3	5	5
PIEDRA CHANCADA ½"	M3	12	12
AGUA	M3	5	5
LADRILLO HUECO	UND	900	900
ACERO CORRUGADO ½"	VAR	95	95
ACERO CORRUGADO 3/8"	VAR	25	0
ACERO CORRUGADO ½"	VAR	75	75
ACERO CORRUGADO 5/8"	VAR	10	10
LADRILLO PASTELERO	UND	130	0
TUBERIA DE LUZ ½"	UND	65	62
CAJA OCTAGONALES	UND	55	50
CHEMA ANTIOXIDO	GLN	10	10

Que, con proveído N° 9908-2024-GOPI-MDCC del 18 de septiembre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos los costos para el material faltante advertido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, a fin de atender lo solicitado por la Presidenta de la Asociación UPIS Nueva Arequipa.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de proveído N° 4898-2024-MDCC/SGLA de fecha 19 de septiembre del 2024, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización requerida, siendo que el costo referencial por los materiales solicitados asciende a S/. 23,292.50 (Veintitrés mil doscientos noventa y dos con 50/100 soles).

Que, por medio de informe N° 696-2024-MDCC/GPPR, del 19 de septiembre del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado hasta por un monto máximo de S/. 23,292.50 (Veintitrés mil doscientos noventa y dos con 50/100 soles), a fin que se atienda el apoyo peticionado, que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la administrada Sra. Yadine Yamile Alata Supo - Presidenta de la Asociación UPIS Nueva Arequipa, consistente en la adquisición de materiales de construcción, hasta por un monto máximo de S/. 23,292.50 (Veintitrés mil doscientos noventa y dos con 50/100 soles), conforme al informe N° 696-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CEMENTO	BOL	220
2	ARENA GRUESA	M3	12
3	ARENA FINA	M3	5
4	PIEDRA CHANCADA	M3	12
5	AGUA	M3	5
6	LADRILLO HUECO 20 x 30 x 30	UND	900
7	LADRILLO PASTELERO PANDERETA	UND	130
8	ACERO CORRUGADO 1/4"	VAR	95
9	ACERO CORRUGADO 3/8"	VAR	25
10	ACERO CORRUGADO 1/2"	VAR	75
11	ACERO CORRUGADO 5/8"	VAR	10
12	TUBERIA DE LUZ 1/2"	UND	65
13	CAJA OCTAGONALES	UND	55
14	CHEMA ANTIOXIDO	GLN	10

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en los materiales especificados en el artículo primero del presente acuerdo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Asociación UPIS Nueva Arequipa la beneficiaria directa. Dichos materiales deberán ser utilizados exclusivamente para el mejoramiento del local comunal de la Asociación UPIS Nueva Arequipa. La Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición y entrega de los materiales de construcción, a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Abog. Gladis Y. Machicao Galv
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

